

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO XLVIII - N° 3538

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 02 de Enero de 2.003.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2548

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 202.028/02, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2186/02, se ratifica en todas sus partes el Convenio de Comodato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Administración General de Vialidad Provincial, representado por sus titulares, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Ingeniero Nelson **PERIOTTI**, respectivamente el que se relaciona con la cesión de bienes muebles que se indican en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, los que serán destinados al Distrito Vial de la localidad de Las Heras, de conformidad a las cláusulas pactadas en el mismo;

Que en dicha oportunidad se omitió la inclusión de dos (2) bienes muebles, según consta en el Acta de Entrega Provisoria obrante a fojas 33/34, por lo cual resulta necesario dictar el respectivo instrumento legal, atento al informe producido por el Departamento Patrimonio dependiente de la Dirección Provincial de Administración;

Por ello y atento al Dictamen N° 783/02, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 41;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
 A CARGO DEL DESPACHO DEL
 PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCLUYASE**, en el **ANEXO I** que forma parte integrante del Decreto N° 2186/02, los bienes muebles que a continuación se detallan, atento a lo dispuesto en el segundo considerando del presente:

- Una (1) silla estructura metálica, tapizado de cuerina color negro - Matrícula N° 400-09-3896, dejándose constancia que ésta se encontraba incluida dentro de las veinte (20) del Acta de Entrega, sin matrícula visible.-

- Un (1) sillón largo de estructura de madera, tapizado en tela - Matrícula N° 400-09-8539.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Departamento Patrimonio) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dr. ICAZURIAGA-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 2554

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 404.129/02, elevado por

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
 Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
 Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita asignar a la Subsecretaría de Turismo, en la persona de su titular señor Carlos Enrique **MEYER**, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 27.560,00)**, que serán destinados a abonar los gastos de impresión de los folletos "EL CALAFATE - PATAGONIA ARGENTINA Todo el año" y afiches de Glaciares, Valle del Río Pintura y Cueva de las Manos, Monte León y El Chaltén;

Que el stock de folletería reservado originalmente para los eventos de promoción turística más importantes del año: la Expopatagonia, la Feria Internacional de Turismo y la Presentación de la oferta estival de El Calafate en Buenos Aires, fue remitido a la presentación de Mundial de Fútbol Corea - Japón;

Que esta decisión fue tomada por interpretar que se trataba de una inesperada pero excelente oportunidad promocional;

Que es inminente la realización de los eventos de promoción antes comentados;

Que es indispensable reponer el stock de material promocional gráfico para poder participar en ellos de un modo digno, tal cual estaba previsto en un comienzo;

Que la citada suma deberá ser rendida mediante cuenta documentada de su inversión, ajustándose a lo determinado por la Ley de Contabilidad N° 760 - Decreto Reglamentario N° 218/91 - Artículo 2° - Apartado II;

Que la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera tomó intervención de su competencia y Dirección General de Administración, suministró la imputación correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 147/02, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
 A CARGO DEL DESPACHO DEL
 PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNASE** a la Subsecretaría de Turismo, en la persona de su titular señor Carlos Enrique **MEYER**, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la suma de **PESOS VEINTISIETE**

MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 27.560,00) que serán destinados a abonar los gastos de impresión de los folletos "EL CALAFATE - PATAGONIA ARGENTINA Todo el año" y afiches de Glaciares, Valle del Río Pintura y Cueva de las Manos, Monte León y El Chaltén, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2°.- El gasto indicado en el Artículo anterior será atendido con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Economía y Obras Públicas - **ITEM**: Dirección Provincial de Turismo - **CHARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Desarrollo de la Economía - **FUNCION**: Turismo - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Bienes y Servicios No Personales - **PARTIDA PARCIAL**: Servicios No Personales - **PARTIDA SUBPARCIAL**: Otros Bienes y Servicios, del Presupuesto 2002.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Turismo) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 2560

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente TSJ-N° 930.172/02, elevado por el Tribunal Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 01/02, el Tribunal Superior de Justicia, solicita se amplie el crédito de la **PARTIDA PRINCIPAL**: Bienes y Servicios No Personales, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 472.200,00)** como así también la **PARTIDA PRINCIPAL**: Bienes de Capital, por la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)** en el Presupuesto 2002;

Que se cuenta con crédito suficiente para efectuar la mencionada modificación;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2606, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen N° 275/02, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 09;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
 A CARGO DEL DESPACHO DEL
 PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE** en la suma total de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 542.200,00)** el crédito del **ANEXO**: Poder Judicial - **ITEM**: Unico - **CHARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD** - **FUNCION** - **SECCION** - **SECTOR** y **PARTIDAS PRINCIPALES** que se detallan en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2002.-

Artículo 2º.- TOMESE el crédito para efectuar la ampliación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Gobiernos Municipales o Comunales, del Presupuesto 2002.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-
Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) y al Tribunal Superior de Justicia, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

fecha, fundamentando las circunstancias que son de dominio público y razones de fuerza mayor, firmado que productos de primera necesidad como harina, aceite, etc., "no solo tienen precio cierto en el mercado, sino que cuando lo tienen, los mismos son exorbitantes y además no hay entrega por parte de nuestros proveedores, conceptualizando estas circunstancias como extraordinarias e imprevisibles";

Que de las fundamentaciones vertidas por la firma, puede extraerse su notorio incumplimiento, dado que la situación por la que está atravesando el país en este momento, no ha variado con respecto al mes de Abril cuando la firma se presentó como oferente en la Licitación;

Que ante lo expuesto y teniendo en cuenta que la firma antes mencionada está incurriendo en el incumplimiento del Contrato y habiéndose efectuado la intimación prevista en el Artículo 57º del Reglamento de Contrataciones, sin que halla verificado el cumplimiento de la obligación, corresponde rescindir en Contrato y aplicar las penalidades previstas en los Artículos 82º y 84º del Decreto Nº 263/82 - Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio ha suministrado el informe respectivo a fojas 257/258; Por ello y atento a Dictamen Nº 424/02, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 245 y 245 vta. y 246;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RESCINDASE PARCIALMENTE por incumplimiento, conforme lo prescrito en el Artículo 57º del Decreto Nº 263/82 - Reglamento de Contrataciones, lo contratado mediante Orden de Compra Nº 210/02, emergente de la Licitación Pública Nº 04/02, adjudicado por Decreto Nº 1291/02, con la firma comercial local "HORACIO ARENA S.A.C.A.I." Proveedor Nº 718, con domicilio en Mariano Moreno Nº 244, en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 105.139,16) correspondiente a la parte no cumplida por la firma mencionada, de acuerdo al detalle elaborado por el Departamento Depósito General y la Dirección de Contrataciones y Patrimonio obrante a fojas 249.-

Artículo 2º.- APLICASE MULTA a la firma "HORACIO ARENA S.A.C.A.I.", sobre el valor de lo satisfecho fuera de término (Artículos 82º y 84º del Decreto Nº 263/82 - Reglamento de Contrataciones de la Provincia), por entrega parcial en mora de acuerdo a lo discriminado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 254, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 961,22).-

Artículo 3º.- APLICASE DESCUENTO sobre el valor de lo satisfecho fuera de término (Artículos 82º y 84º del Decreto Nº 263/82 - Reglamento de Contrataciones de la Provincia), por entrega parcial en mora, de acuerdo a lo discriminado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 254, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 961,22) en concepto de multa y la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.256,95) conceptos que deben ser afectados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 84º - Inciso b) y/o d) del Decreto Nº 263/82 - Reglamento de Contrataciones, es decir, a las facturas emergentes de otros contratos, aún de otros Ministerios u Organismos, quedando establecido que el adjudicatario presta su conformidad para las compensaciones respectivas.-

Artículo 4º.- ABONESE en consecuencia, a la firma comercial "HORACIO ARENA S.A.C.A.I." la suma real de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 242.499,62).-

JURISDICCION: PODER JUDICIAL ANEXO I
UNIDAD DE ORGANIZACION: PODER JUDICIAL ANEXO "2"
EJERCICIO 2002 ITEM: "UNICO"

CODIFICACION								DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARAC-ITZA	FINA-LIDAD	FUN-CION	SEC-CION	SEC-TOR	PDA-PPAL	PDA-PARC	PDA-SPARC						
0	1	40	1	1	2			ADMINISTRACION CENTRAL				542.200	
								ADMINISTRACION GENERAL				542.200	
								JUSTICIA				542.200	
								EROGACIONES CORRIENTES				472.200	
								OPERACION				472.200	
								BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES				70.000	
								EROGACIONES DE CAPITAL				70.000	
								INVERSION REAL				70.000	
								BIENES DE CAPITAL				70.000	

DECRETO Nº 2563

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 404.868-02, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Subsecretaría de Turismo, solicita se Declare de Interés Provincial la "III FERIA DE LAS NACIONES", organizada por la Asociación MA.TRIA (Madre Patria) y las Municipalidades de Río Turbio y 28 de Noviembre, a realizarse el próximo día 11 de Octubre del año 2002, en la localidad de Río Turbio;

Que, este acontecimiento reviste vital importancia dado que se realiza periódicamente en la localidad antes mencionada, después de una interrupción de 38 años y reiniciado en el 2001, congregando en distintos stands representativos a cada país presente en la Feria, brindando al público que asista, sus costumbres, danzas, comidas típicas, etc., ayudando a la recuperación de la identidad cultural, al fortalecimiento de la educación y al respecto hacia otras culturas y un reconocimiento a la historia de la Cuenca como pueblo minero y sus primeros e invalorable protagonistas;

Que, esta actividad propone una alternativa para el desarrollo turístico de la Cuenca Carbonífera, generando nuevas posibilidades económicas en la zona;

Que asimismo se deberá proceder a asignar a la Subsecretaría de Turismo con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) en concepto de diversos gastos originados por la mencionada Feria, correspondiendo abonar en efectivo la citada suma de dinero a la Empresa EL PATAGON del señor Héctor TUMA, la que se hará cargo del traslado de la Banda de Música del Comando de la X Brigada Mecanizada con asiento en la ciudad de Río Gallegos y que intervendrá en la realización de la misma, siendo el presupuesto de esta empresa el más conveniente;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-Nº 279/02, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL, la "III FERIA DE LAS NACIONES", a realizarse el próximo 11 de Octubre del año 2002 en la localidad de Río Turbio.-

Artículo 2º.- ASIGNASE a la Subsecretaría de Turismo un fondo con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de PESOS

UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) monto final por todo concepto, a fin de solventar los gastos del traslado de la Banda de Música del Comando de la X Brigada Mecanizada con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Turismo) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO Nº 2564

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MAS-Nº 201.892/02, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramitó la Licitación Pública Nº 04/02, tendiente a Contratar la adquisición de alimentos con destino a familias de escasos recursos de nuestra Provincia, por un período de tres (3) meses, solicitado por la Dirección Provincial de Desarrollo Humano, habiéndose autorizado por el Decreto Nº 1031/02 y aprobada la misma por el Decreto Nº 1291/02;

Que en tal sentido se invitaron a participar cinco (5) firmas comerciales de las cuales resultaron adjudicatarias "DISTRIBUIDORA PATAGONICA S.C.", "VIVIANA MARTINEZ", "HORACIO ARENA S.A.C.A.I." y "PANIFICADORA SUREÑA";

Que el trámite que nos ocupa en esta circunstancia refiere a la firma "HORACIO ARENA S.A.C.A.I.", teniendo en cuenta que con fecha 02 de Mayo del año 2002, se confeccionó la Orden de Compra Nº 210/02, obrante a fojas 188, donde constan la cantidad de productos que debía entregar, el precio unitario y total de cada uno de ellos, asimismo que el plazo de entrega será inmediato, en virtud de ello la firma procedió a la entrega parciales de la mercadería (fojas 189/235), circunstancia que fue aceptada por el Ministerio, quien a su vez hizo efectivo el pago de las partes efectivamente entregadas por la adjudicataria;

Que ante el incumplimiento por parte de la Firma de la entrega definitiva del total de lo adjudicado, con fecha 04 de Junio de 2002, se intimó a la misma a que entregue en el plazo de setenta y dos (72) horas en forma total la mercadería faltante, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato, obteniendo como respuesta con fecha 06 de Junio de 2002, la solicitud de rescisión del contrato (sin penalidades) por los saldos de la mercadería pendiente de entrega a la

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección de Contrataciones y Patrimonio) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 2580

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 567.771/02, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita el reclamo administrativo formulado por el Doctor Ricardo Luis LITVACHKES en carácter de apoderado del señor Mario Alejandro GUERRERO, en el marco de la Ley N° 1648;

Que de acuerdo a la normativa invocada por el presentante para fundar su pedido de reparación económica, parecería que sencillamente la función del Poder Ejecutivo se reduce a verificar el cumplimiento de los extremos previstos en la Ley para determinar si corresponde o no el pago de la indemnización estatuida, pero la tarea que debe realizar en esta instancia resulta más compleja, puesto que la legislación que regula sobre la responsabilidad del Estado por sus actos jurisdiccionales en el ámbito penal debe ser objeto de una lectura y consiguiente interpretación más profunda;

Que al respecto es posible afirmar siguiendo al Doctor Miguel S. MARIENHOFF ("D Administrativo" T. IV - Cap. IV) que en ámbito penal, la responsabilidad del Estado por sus actos judiciales, y su correlativo deber de indemnizar al agraviado nace en el supuesto específico de "error judicial", es decir cuando alguien fue definitivamente condenado, sufrió prisión y luego al revisarse la Sentencia condenatoria se advirtió la tragedia de haber condenado a un inocente, quien recién entonces es liberado, rehabilitándolo moralmente. Es, en estos casos, cuando debe hablarse de "responsabilidad del Estado por un acto judicial erróneo en el ámbito penal". Las más elementales nociones de justicia, equidad y derecho, requieren inexcusablemente que el Estado resarza a la víctima de su gran error, todos los perjuicios ocasionados;

Que el autor citado precedentemente agrega "El lapso que una persona permanezca privada de su libertad a raíz de la substanciación de un proceso penal regular, en el que dicha persona es finalmente sobreseída o absuelta, no debe dar lugar a responsabilidad alguna del Estado... tal perjuicio o daño debe ser absorbido por el imputado en este proceso, tanto más si el trámite del que éste fue objeto no presenta anomalías que lo tornen irrazonable y, especialmente si el sometimiento de esa persona a proceso obedeció a circunstancias atendibles, debidas a su aparente actuación o comportamiento. En tal situación, el menoscabo sufrido, a parte de responder a la propia conducta de tal persona, no es más que el tributo debido por todos los integrantes de la comunidad a la institucionalización de la justicia, al "afianzamiento" de ésta. En las circunstancias mencionadas el daño sufrido por la privación de la Libertad no es jurídicamente resarcible..." (op. cit. pág. 730);

Que creemos que ésta es la cabal interpretación que debe hacerse de la normativa que nos ocupa, en caso contrario, el Estado como administrador de justicia se vería seriamente limitado en su función si ante cada medida que en su marco de responsabilidad, disponga la privación de la libertad que pueda extenderse por más de sesenta (60) días, deba considerar la ulterior posibilidad tener que indemnizar a la persona involucrada, si resulta que en la causa no se reúnen suficientes elementos para prolongar la detención y sea aplicable el principio "in dubio proreo". Adviértase que frecuentemente para llevar a cabo la función de administrar justicia, es necesario que el imputado penalmente permanezca privado de su libertad personal;

Que en el presente caso, de la lectura de la Sentencia de la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la

Primera Circunscripción Judicial surge que no se acreditó el hecho descrito en la requisitoria fiscal de la elevación a juicio, con la certeza necesaria para arribar a una sentencia condenatoria;

Que en idéntico sentido se expresa el Tribunal en respuesta a la primera cuestión, textualmente dice: "El señor Fiscal ante la Cámara, sostuvo, postura que se comparte que las pruebas rendidas en el debate imponente como conclusión que si bien hay un estado de sospecha de acuerdo a la materialidad del delito imputado, no se ha acreditado con certeza suficiente la existencia del mismo;

Que oído los señores defensores, la Cámara Criminal concluye a esta primera cuestión que atento a lo normado por el Artículo 385º C.P.P., es obligatoria la absolución para los jueces; así corresponde fallar;

Que también sea pronunciado los Tribunales Provinciales, admitiendo la reparación prevista en la Ley N° 1648, solo para el caso de "error judicial" y condena a un inocente, en los términos que este nos hemos referido en párrafos anteriores;

Por ello y atento al Dictamen N° 466/02, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 21;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR**, al pago de la indemnización reclamada prevista en la Ley N° 1648, por el Doctor Ricardo Luis LITVACHKES en carácter de apoderado del señor Mario Alejandro GUERRERO, conforme a las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA - Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 2582

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 397.270-02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la asignación de fondos a favor de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 191.811,28)** destinado a la cancelación de la décima séptima (17ª) Cuota de la firma "RAYTHEON AIRCRAFT CREDIT CORPORATION";

Que dicho trámite surge del contrato de venta de la "AERONAVE SUPER KING AIR B 300", suscripto oportunamente y se encuadra en lo prescripto por el Artículo 25º de la Ley de Contabilidad N° 760, modificada por la Ley N° 2278;

Que se deberá proceder a cancelar la cuota mediante una transferencia en DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S) al exterior el monto indicado precedentemente;

Que debido al mercado libre de cambio se torna dificultoso tener determinado el valor del DOLAR al momento de efectivizar la transferencia, en virtud a ello la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia teniendo en cuenta la operación de cambio entre el peso y la divisa extranjera a razón de PESOS CUATRO (\$ 4,00) por cada unidad de dólar estadounidense, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta

documentada de su inversión la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 191.811,28)** a favor de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, destinado a la cancelación de la décima séptima (17ª) Cuota de la firma **RAYTHEON AIRCRAFT CREDIT CORPORATION**.-

Artículo 2º.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Aéreo - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Medios de Transporte, del Ejercicio 2002.-

Artículo 3º.- **ABONAR**, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 1º a favor de la firma "RAYTHEON AIRCRAFT CREDIT CORPORATION", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA - Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 2583

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 397.404/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita ratificar el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera para la realización de la Encuesta Coeficiente de Variación Salarial (CVS);

Que dicho Convenio fue celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y de la Ley Provincial N° 707;

Que se hace necesario ratificar el citado Convenio celebrado "Ad-Referendum" de este Poder Ejecutivo;

Que el mismo ha sido aprobado por Resolución N° 12/02 de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE**, el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, representada en este acto por su Directora, Licenciada Griselda LUCHETTI de SUAREZ ALVAREZ, y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, representado por su Director, Licenciado Juan Carlos DEL BELLO, instrumentado por el documento que se acompaña en copia autenticada como parte integrante del presente como ANEXO III, con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera para la realización de la Encuesta Coeficiente de Variación Salarial (CVS).-

Artículo 2º.- **AMPLIASE**, en la suma **PESOS CINCO MIL TREINTA Y CINCO (\$ 5.035,00)** el total del Financiamiento (Administración Central) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2002, conforme al detalle que figura en la Planilla ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **INCORPORASE**, al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Estadísticas y Censos, la suma de **PESOS CINCO MIL TREINTA Y CINCO (\$ 5.035,00)** en

las partidas que analíticamente se detallan en la Planilla ANEXO II que forma parte integrante del presente.-

Artículo 4º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Administración de la Gobernación, se transferirán los fondos a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos emergentes del citado Convenio.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, Dirección Provincial de Estadística y Censos y Dirección General de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ICAZURIAGA - Lic. Luis Ricardo Palacio

ANEXO I

FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	
		TOTAL	M.S.G.G.
FINANCIAMIENTO	5.035	5.035	5.035
1.- APORTES NO REINTEGRABLES	5.035	5.035	5.035
- Otros	5.035	5.035	5.035
- Encuesta Coeficiente de Variación Salarial - Res. N° 12/2002	5.035	5.035	5.035
2.- APORTES REINTEGRABLES			
3.- USO DEL CREDITO			
4.- REMANENTES DE EJ. ANTERIORES			

ANEXO II

JURISDICCION: MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION ANEXO: "8"
 UNIDAD DE ORGANIZACION: DCCION.PCIAL. DE ESTADISTICA Y CENSO ITEM: "15"

CODIFICACION								DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARACTER	FINALIDAD	FUNCIÓN	SECCION	SECCION	PDA. PPAL.	PDA. PARC.	PDA. S.PARC.						
0	1	90	1	1	2			ADMINISTRACION CENTRAL				5.035	
								ADMINISTRACION GENERAL				5.035	
								ADMINIST.GRAL.SIN DISCRIMINAR				5.035	
								EROGACIONES CORRIENTES			5.035	5.035	
								OPERACION BIENES Y SERV. NO PERSONALES			5.035	5.035	
								SERVICIOS NO PERSONALES		5.035			
								-INDEC	5.035				

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2547

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2002.-
 Expediente MSGG-N° 397.323/02.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Noviembre del año 2002, la renuncia al cargo de Subsecretario de Informática, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el Estadista Floreal SUAREZ ALVAREZ (Clase 1944 - L.E.N° 8.547.059), quien fuera designado por Decreto N° 23/99.-

AGRADECENSE, los valiosos servicios prestados durante el desempeño del cargo conferido.-

FACTURA	MEDIDOR	PERIODO	IMPORTE
0001-06118795	699626	02/01	\$ 39,27.-
0001-06372178	699626	06/01	\$ 41,23.-
0001-06586669	699626	10/01	\$ 42,23.-
0001-06108883	3573193	02/01	\$ 52,89.-
0001-06362851	3573193	06/01	\$ 55,42.-
0001-06568858	3573193	10/01	\$ 68,47.-
0022-22354 E	64689675	02/01	\$ 6.154,05.-
0022-23192 E	64689675	06/01	\$ 6.548,01.-
0022-24422 E	64689675	10/01	\$ 7.288,79.-

AFFECTASE el monto citado en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Electricidad, Luz y Agua, del Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 2549

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
 Expediente MAS-N° 203.965/02.-

RECONOCERSE, APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero y ABONARSE la suma total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CONTREINTA Y SEISCENTAVOS (\$ 20.290,36) a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado, en concepto de suministro de energía eléctrica y saneamiento, brindado al Hospital Distrital de Río Turbio y Puestos Sanitarios Dorotea y Julia Dufour en 28 de Noviembre, durante los meses de Febrero, Junio y Octubre del año 2001, de conformidad al siguiente detalle:

DECRETO N° 2550

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
 Expediente MAS-N° 204.168/02.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL el "73 CONGRESO ARGENTINO DE CIRUGIA" organizado por la Organización Argentina de Cirugía, dirigido a médicos cirujanos argentinos y extranjeros, el mismo se llevará a cabo entre los días 20 y 23 de

Octubre del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires.-

DECRETO N° 2551

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-

ENCARGARSE, a partir del día 8 de Octubre del año 2002, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Licenciado Luis Ricardo PALACIO.-

DECRETO N° 2552

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
 Expediente MSGG-N° 397.379-02.-

OTORGARSE, un Subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), a favor del señor Pablo URIBE (D.N.I. N° 18.747.641) domiciliado en el Barrio Jorge Newbery - Manzana 13 - Casa 15 de nuestra ciudad capital, para afrontar la deuda de luz debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCIÓN: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros- Subsidio a favor del señor Pablo URIBE de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2553

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
 Expediente MSGG-N° 397.226-02.-

AUTORIZARSE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Gonzalo MENDEZ RAMIREZ (Clase 1981- D.N.I. N° 28.859.420) por el periodo comprendido entre el día 1º de Octubre al día 31 de Diciembre del 2002, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Informática del Ministerio de la Secretaría de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una Categoría 19, de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 664,72), incluido título y más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.445,79) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCIÓN: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2555

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
 Expediente MG-N° 567.725/02.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Noviembre del año 2002, la renuncia presentada a la Administración

Pública Provincial, por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 19, doña América de Lourdes **CALISTO ROGEL** (D.N.I. N° 11.502.829) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 2556

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.382-02.-

OTORGASE, un Subsidio por la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)**, a favor del señor Emilio Abel **MACHADO** (D.N.I. N° 5.051.522) domiciliado en el Barrio 400 Departamentos - Manzana 3 - 1° "B" de nuestra ciudad capital, para la adquisición de un lente introocular para que su esposa Luisa Estela **DIAZ** recupere con la visión ocular del ojo izquierdo y debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor Emilio Abel **MACHADO** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2557

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.376/02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)** a favor del señor Daniel Alberto **BERNAL** (D.N.I. N° 12.862.021) domiciliado en la calle Dalmira Agustina N° 1510 de nuestra ciudad capital, para solventar los gastos que le ocasionará la derivación a la ciudad de Buenos Aires para comenzar con el tratamiento de Radioterapia y Quimioterapia.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor Daniel Alberto **BERNAL** domiciliado en la calle Dalmira Agustina N° 1510 de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2558

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.377-02.-

OTORGASE, un Subsidio por la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)**, a favor de José Alfonso **SALDIVIA** (D.N.I. N° 17.549.698) domiciliado en la calle 13 de Julio N° 660 de nuestra ciudad capital, para solventar diversos gastos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería

General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor José Alfonso **SALDIVIA** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2559

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.381-02.-

OTORGASE, un Subsidio por la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)**, a favor de la señora Refrandina **PEREZ** domiciliada en la calle Las Heras N° 107 de nuestra ciudad capital, para afrontar diversas deudas, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora Refrandina **PEREZ** de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2561

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
Expediente MG-N° 567.578/02.-

DEJASE SIN EFECTO, en todas sus partes el Decreto N° 2510 de fecha 3 de Octubre del año 2002, mediante el cual se Declaró de Interés Cultural y Provincial la realización de la "III FERIA DE LAS NACIONES" a llevarse a cabo entre los días 11 y 13 de Octubre del corriente año en la localidad de Río Turbio.-

DECRETO N° 2562

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.378/02.-

OTORGASE, un Subsidio por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)**, a favor de la señora Julia **MUÑOZ** (D.N.I. N° 4.235.685) domiciliada en la calle Pueyrredón N° 1141 de la localidad de Puerto San Julián, para la refacción de su vivienda familiar en virtud a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora Julia **MUÑOZ** de la localidad de Puerto San Julián, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2565

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.380/02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 1.210,00)** a favor de la señora Licenciada Elizabeth **PINTOS** (D.N.I. N° 14.111.654) domiciliada en la calle Uruguay N° 1112 - Barrio Mirador de la localidad de Caleta Olivia, para solventar los gastos de traslado a la ciudad de Tucumán, con motivo de asistir a los Seminarios de la Carrera "Doctorado en Enfermería" que se dictará en la Universidad Nacional de Tucumán.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora Licenciada Elizabeth **PINTOS** domiciliada en la calle Uruguay N° 1112 - Barrio Mirador de la localidad de Caleta Olivia, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2566

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.403/02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** a favor del señor Ricardo **BASUALDO** (D.N.I. N° 8.002.420) domiciliado en la calle Eva Perón N° 1175 de la localidad de Caleta Olivia, para solventar los gastos de cancelación de impuestos, servicios y otras deudas, debido a la difícil situación económica por la que está atravesando.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor Ricardo **BASUALDO** de la localidad de Caleta Olivia, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2567

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2002.-
Expediente GOB-N° 105.461-02.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Octubre del año 2002, la renuncia presentada por el Licenciado Valerio Nicanor **ESCOBAR** (Clase 1948 - D.N.I. N° M 7.819.674) al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Puerto Deseado, en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 2568

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.264/02.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Graciela Leonor **ROMERO** (D.N.I. N° F 6.497.231) por el período comprendido entre el 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 2002, para cumplir funciones en el

Archivo General del mencionado Ministerio, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría: 15, de **PESOS QUINIENTOS DOCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$512,88)** más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.865,97)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2569

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2002.-
Expediente MAS-N° 200.254/01.-

RECONOCESE, APROPIESE al presente ejercicio financiero y **ABONESE** el importe total de **PESOS DOSMIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$2.148,00)** que corresponden a Salarios Familiares adeudados que se indican seguidamente al agente de Planta Permanente - Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, don Luis Roberto **ALANIZ** (D.N.I. N° 14.445.668):

- * Salario Familiar y Familia Numerosa adeudados por hijo Roberto Luis:
- Septiembre y hasta Diciembre del año 2001\$ 340,00.-
- * Prenatal Numeroso adeudado por Hija María Eugenia:
- Abril y hasta Diciembre del año 2001.\$ 828,00.-
- * Adicional por Nacimiento adeudado por Hija María Nazarena:
- Mayo del año 2000 \$ 200,00.-
- * Asignación por Cónyuge Unida de Hecho (Sra. ZERPA):
- Diciembre del año 2000 hasta Noviembre del año 2001 \$ 780,00.-
- Total Deuda Salario Familiar \$ 2.148,00.-

AFFECTASE, el monto citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2570

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2002.-
Expediente JP-N° 762.573/01.-

RECONOCESE, APROPIESE Y ABONESE, en concepto de retroactivo de una (1) Asignación por Hijo Discapacitado (Salario Familiar), por el período comprendido desde el día 05 de Setiembre de 2001 y hasta el día 31 de Diciembre de 2001, a favor del Sargento de Policía, don Raúl Oscar **RAMIREZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.567.815) quien se desempeña en la Policía de la Provincia de Santa Cruz, la suma total de **PESOS UN MIL TREINTA Y OCHO (\$1.038,00)** según el siguiente detalle:

Asignación por Hijo Discapacitado ...	\$ 320,00 x 4	\$ 1.280,00.-
Asignación Escolaridad Primaria Hijo Discapacitado \$ 24,00 x 4	\$ 96,00.-	
SUBTOTAL	\$ 1.376,00.-	
Asignación por Hijo percibido (\$ 80,00 x 3 + \$ 52,00) -	\$ 292,00.-	
Asignación Escolaridad Primaria Percibida (\$ 12,00 x 3 + \$ 10,00)	\$ 46,00.-	
TOTAL	\$ 1.038,00.-	

AFFECTAR, el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asignaciones Familiares - PARTIDA SUBPARCIAL: Personal Seguridad, del Ejercicio 2002.-

DECRETO N° 2571

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2002.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 11 de Octubre del año 2002, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Contador Público Nacional, don Waldo José María **FARIAS**.-

DECRETO N° 2572

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2002.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 12 de Octubre del año 2002, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**.-

DECRETO N° 2573

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2002.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 11 de Octubre de 2002, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 2574

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2002.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 14 de Octubre de 2002, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, Doctor Héctor **ICAZURIAGA**.-

DECRETO N° 2575

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-
Expediente MAS-N° 203.455/02.-

RECONOCESE, APROPIESE, al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE**, la suma total de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$972,00)**, al agente de Planta Contratada - Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Doctor Pablo Esteban **ROMERA** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.585.964), quien presta servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en concepto de pago de Adicional por Nacimiento de su hija Delfina Trinidad y su correspondiente Asignación por Hijo, a partir del mes de Marzo al 31 de Diciembre del año 2001, de conformidad al siguiente detalle:

- POR NACIMIENTO \$ 200,00.-
 - SALARIO FAMILIAR \$ 772,00.-
- AFFECTASE**, el monto citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 2576

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-
Expediente MG-N° 764.126/02.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Comisario de Policía, don Juan Carlos **DIAZ** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.409.017).-

DECRETO N° 2577

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-
Expediente MG-N° 764.127/02.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Mario René **VASQUEZ** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.640.749).-

DECRETO N° 2578

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-
Expediente MG-N° 764.132/02.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Rosalino del Carmen **ASTETE** (Clase 1950 - D.N.I. N° M 8.396.239).-

DECRETO N° 2579

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-
Expediente MG-N° 764.106/02.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Ramón **DE LA CERDA** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.470.064).-

DECRETO N° 2581

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.320/02.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Noviembre de 2002, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 16, doña María Isabel **LLANCAPANI OYARZO** (D.N.I. N° 14.098.285) dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Despacho, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 2584

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2002.-
Expediente MAS-N° 203.463-02.-

ELIMINASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2002, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia, una (1) Categoría 20 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREASE** en el mismo Anexo e Item, una (1) Categoría 19 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2002.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2002, en el cargo de Jefa de Departamento Emergencia, dependiente de la Dirección General de Asistencia Directa del ANEXO: Ministerio de Asuntos

Sociales - ITEM: Familia, a la señora María Fernanda SERRANO (D.N.I. N° 26.094.561) a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención (Categoría 19), según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los adicionales que le pudieran corresponder a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que le son asignadas.-

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO, Secretaria N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JOSE SALOMON MARTINEZ en autos "MARTINEZ JOSE SALOMON S/SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N° M-9810/02.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.- RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2.002.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la subscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA HUDSON para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "HUDSON MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° H-8754/02).-

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Diciembre del año 2002.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término 30 días a herederos y acreedores de Don ALEJANDRINO BARRIA OJEDA y/o ALEJANDRINO OJEDA a tomar intervención en los autos caratulados: "BA-

RRIA OJEDA, ALEJANDRINO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° B-8676/02), bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 3 de Diciembre de 2002.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO N° 153

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral de 1° categoría Diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** RECURSOS YAMANA S.A.. **UBICACION:** LOTES N° 16-25; FRACCION "D" - LOTES N° 20-25; FRACCION "C"; SECCION: "V"; **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "LA PALOMA I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.717.582,00 Y= 2.598.547,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.721.340,00 Y: 2.595.500,00 B.X: 4.721.340,00 Y: 2.605.500,00 C.X: 4.714.340,00 Y: 2.605.500,00 D.X: 4.714.340,00 Y: 2.595.500,00. Encierra una superficie de 7.000 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "MINERAL DE 1° CATEGORIA DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "LA PALOMA, LA TRABAJOSA y SANTA LUCIA". Expediente N° 404.392/R/2.002.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 118

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata del tipo diseminado, conforme lo establece el Artículo 53° del C.M. Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones, podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del Código de Minería **DESCUBRIDOR:** MINERA ANDESSA. **UBICACION DE LA M.D.:** **Coordenadas:** M.D. X: 4.809.000,00 Y: 2.392.000,00; Lote 5, Sección "A", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. **AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA:** A. X: 4.810.000,00 Y: 2.389.500,00 - B. X: 4.810.000,00 Y: 2.392.500,00 - C. X: 4.807.000,00 Y: 2.392.500,00 - D. X: 4.807.000,00 Y: 2.389.500,00; encerrando una superficie de 900 has. 00 a. 00 ca. **MINA:** "DOS J" **TITULAR SUPERFICIARIO:** Eas. "LA MAGDALENA"; Expediente N° 401.220/MA/01.- Publíquese.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. Director Provincial de

Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

La Dra. Mirtha M. Marsicano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, en autos caratulados "LLENCURA JOVENCIO ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 18.099/02), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOVENCIO ANGEL LLENCURA, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el "Boletín Oficial", de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 19 de Diciembre de 2.002.-

CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil y Comercial

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Luis Esteban Cancelo, Juez Subrogante, Secretaria Número Uno a cargo del autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don Marcelo Vinett, en los autos caratulados, "VINETT MARCELO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° V-18.582), para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2002.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Pico Truncado, Dra. Graciela E. Ruata, Secretaria N° Dos a cargo del autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Florentino Curín, en autos caratulados "CURIN FLORENTINO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. C-2893/02) para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Patagónico".-

PICO TRUNCADO 18 de Noviembre de 2002.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial

LICITACIONES

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA
El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN PICO TRUNCADO"
LICITACION PUBLICA Nº 80/IDUV/2002

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000,00.- **PLAZO: 08 Meses**
FECHA DE APERTURA: 10 DE ENERO DE 2.003 - A LAS 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: SEDE IDUV - DON BOSCO Nº 369.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS

VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2.002.-
SEDE IDUV - DON BOSCO Nº 369 - RIO GALLEGOS.
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS.AS.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

P-1 

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA
El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS E INTERCONEXION DE LAGUNAS EN CALETA OLIVIA"
LICITACION PUBLICA Nº 81/IDUV/2002

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.850.000,00.- **PLAZO: 08 Meses**
FECHA DE APERTURA: 10 DE ENERO DE 2.003 - A LAS 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA: SEDE IDUV - DON BOSCO Nº 369.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.850,00.-

SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS

VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2.002.-
SEDE IDUV - DON BOSCO Nº 369 - RIO GALLEGOS.
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS.AS.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

P-1 

SUMARIO

BOLETIN QUINCENAL Nº 3538

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 2548 - INCLUYASE en el ANEXO I del Dto. Nº 2186/02, bienes muebles destinados al Dto. Vial Las Heras.-
- 2554 - ASIGNASE a la Sub. de Turismo la suma de \$ 27.560,00.-
- 2560 - AMPLIASE en la suma de \$ 542.200,00 el crédito de la Partida Principal del Tribunal Superior de Justicia.-
- 2563 - DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL, la "III Feria de Las Naciones", a realizarse en la localidad de Río Turbio.-
- 2564 - RESCINDASE PARCIALMENTE por incumplimiento, lo contratado mediante Orden de Compra Nº 210/02, con la firma Horacio Arena S.A.C.A.I.-
- 2580 - NO HACER LUGAR al pago de la indemnización reclamada por el Doctor Ricardo Luis LITVACHKES, en el marco de la Ley Nº 1648.-
- 2582 - ASIGNAR la suma de \$ 191.811,28 a favor de la Dirección General de Adm. del M.S.G.G.-
- 2583 - RATIFICASE el Convenio susc. entre la Dir. Pcial. de Estadística y Censos y el Inst. Nacional de Estadística y Censos.- Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

- 2547 - 2549 - 2550 - 2551 - 2552 - 2553 - 2555 - 2556 - 2557 - 2558 - 2559 - 2561 - 2562 - 2565 - 2566 - 2567 - 2568 - 2569 - 2570 - 2571 - 2572 - 2573 - 2574 - 2575 - 2576 - 2577 - 2578 - 2579 - 2581 - 2584.- Págs. 4/7

EDICTOS

- MARTINEZ - HUDSON - BARRIA OJEDA - ETOS. 153 - 118 - MANIF. DESC. - LLENCURA - VINETT - CURIN - CONTRERAS CURIPAN.- Págs. 7/8

LICITACIONES

- 80 - 81-I.D.U.V.-02.- Pág. 8

de Familia de Río Gallegos, Secretaría Nº 1, a mi cargo se cita al Sr. Tomás Alberto Saez Sills para que dentro de los diez (10) días contados desde la última publicación, comparezca a juicio por sí o por apoderado y tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en juicio, en estos autos caratulados: "CONTRERAS CURIPAN ELCIRA DEL CARMEN s/VENIA SUPLETORIA", Expte. Nº C-14.116/02. Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 11 DE DICIEMBRE DE 2002.-

ROXANA M. NOUZEILLES

Secretaria
Juzgado de Familia

P-2

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@argentina.com

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digeto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-